



## Resolución Directoral

-N° **0323** -2019-IN-VOI-DGIN-DAEG-OP

Lima, **01 MAR. 2019**

### VISTA:

La solicitud registrada con RUD. N° 20190002701894 de fecha 26 de febrero de 2019, presentada por la señora **LUZ GARDENIA BENDEZU ECHEVARRIA**, Gerente General de **GILGAL PRODUCCIONES SAC.**, quien solicita garantías inherentes al orden público, para un **Espectáculo Público No Deportivo (Hasta con 3000 Asistentes)**, a desarrollarse el día 03 de marzo de 2019, a partir de las 16:30 hasta las 23:00 horas, con un aforo aproximado de 2,800 personas, en el Anfiteatro-Parque de la Exposición, ubicado en la avenida 28 de Julio con Paseo de La República, Cercado de Lima, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política del Perú: *“La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”*. Sumado a ello, el inciso 12) de su artículo 2° establece como Derecho Fundamental de toda persona: *“A reunirse pacíficamente sin armas (...) Las que se convocan en plazas y vías públicas exigen anuncio anticipado a la autoridad, la que puede prohibirlas solamente por motivos probados de seguridad o de sanidad pública”*. De forma que, si bien el derecho de reunión es un derecho de eficacia inmediata y, por ende, no está supeditado a la autorización anticipada de ninguna autoridad, cabe la posibilidad de prohibir su ejercicio por razones constitucionalmente justificadas, como el orden público y el respeto de derechos fundamentales de terceros;

Que, asimismo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en el artículo 15° **prescribe que:** *“Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley, que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos o libertades de los demás”*. En ese contexto, el Estado puede establecer medidas limitativas de la libertad de reunión de los ciudadanos, con el fin específico de conservar la paz y tranquilidad pública;

Que, con Decreto Supremo N° 002-2018-PCM se aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y con Resolución Jefatural N°016-2018-CENEPRED/J, se aprueba el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones;

Que, en ese sentido, de la revisión de los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2015-IN, modificado por Resolución Ministerial N°0126-2016-IN y, concordado con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, se advierte que la administrada cumple con presentar la solicitud según Formato T-18, adjuntando el Acta de Compromiso firmado por la señora **LUZ GARDENIA BENDEZU ECHEVARRIA**, el pago por derecho de trámite, copia de la Resolución de Sub Gerencia N° 1077-2019-MML-GDCGRD-SITSE, de fecha 01 de marzo



de 2019, que adjunta el INFORME DE EVALUACION DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTACULOS PUBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS-ECSE, emitido por la Gerencia de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que concluye que el Espectáculo Público No Deportivo, denominado “MAX CASTRO Y LA GRAN BANDA”, a realizarse el día 03 de marzo del 2019, en el Anfiteatro del Parque de la Exposición, ubicado en la avenida 28 de Julio S/N, Cercado de Lima **CUMPLE** con las condiciones de seguridad, estableciendo un aforo de 4,000 asistentes;

Que, la administrada solicita un horario de 16:30 a 23:00 horas, sin embargo, el Informe de Defensa Civil, no indica el horario para este evento, por lo que, esta Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías de la DGIN, otorga el horario solicitado por la administrada;

Que, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2015-IN, modificado por Resolución Directoral N°0126-2016-IN, se establece como requisito la autorización municipal expedida por la autoridad competente, para la realización de los espectáculos públicos no deportivos; sin embargo, el administrado adjunta el Decreto de Alcaldía N° 003, de fecha 08 de mayo de 2014, publicado el 16 de mayo de 2014 en El Peruano, expedido por la Alcaldesa de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el que señala: “Artículo Primero.- Eliminar del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por la Ordenanza N° 1334 y sus modificatorias, en el rubro Gerencia de Cultura el procedimiento “Calificación – Autorización de Espectáculos Públicos No Deportivos”; por lo que, en virtud a lo señalado anteriormente, esta Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías de la Dirección General de Gobierno Interior, considera ineficaz la presentación del mencionado requisito exigido por el Texto Único de Procedimientos Administrativos, para la presente solicitud;

Que, según lo previsto en el numeral 2, del artículo 92°, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-IN, la Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías es la unidad orgánica de la Dirección General de Gobierno Interior encargada del otorgamiento de garantías inherentes al orden público para la realización de concentraciones públicas, eventos sociales, espectáculos deportivos y no deportivos, entre otros eventos.

De conformidad al Decreto Legislativo N°1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N° 004-2017-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N°005-2015-IN, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos, modificado por Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN y la Resolución Ministerial N°118-2017-IN.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- ESTIMAR LA SOLICITUD DE GARANTÍAS INHERENTES AL ORDEN PÚBLICO**, presentada por la señora **LUZ GARDENIA BENDEZU ECHEVARRIA**, identificada con DNI N°07822653, Gerente General de **GILGAL PRODUCCIONES SAC.**, para realizar un **Espectáculo Público No Deportivo**, denominado “MAX CASTRO Y LA GRAN BANDA”, a realizarse el día 03 de marzo del 2019, a partir de las 16:30 hasta las 23:00 horas, en el Anfiteatro del Parque de la Exposición, ubicado en la avenida 28 de Julio S/N, Cercado de Lima, con un aforo máximo de 4,000 personas. Dichas garantías se encuentran condicionadas al fiel cumplimiento de la Resolución de Sub Gerencia N° 1077-2019-MML-GDCGRD- SITSE, de fecha 01 de marzo de 2019, que adjunta el INFORME DE EVALUACION DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTACULOS PUBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS-ECSE, emitido por la Gerencia de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y del Acta de Conocimiento y Compromiso, señalados en la parte considerativa de la presente resolución, caso contrario las garantías serán canceladas de manera automática.

**Artículo 2.-** Prohíbese portar objetos contundentes o punzocortantes. Asimismo, queda prohibido el uso de armas de fuego, artefactos pirotécnicos o similares, que no se encuentren autorizados por SUCAMEC, antes, durante y después del desarrollo del Espectáculo Público no Deportivo programado, bajo apercibimiento de ser denunciado por el delito contra la Seguridad Pública, establecido en el Título XII del Código Penal vigente.





## Resolución Directoral

**Artículo 3.-** Asimismo, la organizadora deberá brindar al personal de la DGIN, debidamente identificado, las facilidades para la supervisión del desarrollo del evento a fin que verifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**Artículo 4.-** Remítase copia de la presente resolución a la administrada, para su conocimiento y fines consiguientes.

**Artículo 5.-** Dispóngase la ejecución de los actos y diligencias de fiscalización de lo dispuesto en los artículos precedentes de la presente Resolución, de conformidad con el numeral 5 del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN y el Capítulo II del Título IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

**Artículo 6.-** Hágase de conocimiento la presente resolución al señor **General PNP JEFE DE LA REGION POLICIAL LIMA, MINISTERIO PUBLICO y COMISARIA DE PETIT THOUARS**, para que se sirvan adoptar las acciones necesarias que garanticen las condiciones de seguridad de los asistentes al evento y al público en general en el marco legal vigente.

Regístrese y comuníquese.

FMCHH/fmpv

  
DOR MARIA CARRANZA CHUNGA  
DIRECTORA  
Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías  
Dirección General de Gobierno Interior  
MINISTERIO DEL INTERIOR

